



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Expediente: ACIC- CD- AAI – 2.024/13
10-AM-00007.3/05

Unidad Administrativa

ÁREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA
CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL RELATIVA AL CESE DEFINITIVO DE UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, PROMOVIDA POR ELECTROLUX HOME PRODUCTS OPERATION ESPAÑA, S.L., CON CIF B- 81579732, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de julio de 2008, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa ELECTROLUX HOME PRODUCTS OPERATION ESPAÑA, S.L., ubicadas en el término municipal de Alcalá de Henares.

Segundo. Con fecha 26 de abril de 2010 y nº de Registro de Entrada: 10/182288.9/10, el titular comunica a esta Dirección General el cese de la actividad productiva a partir del 31 de marzo de 2011.

Tercero. Con fecha 27 de julio de 2011 y nº de Registro de Entrada: 10/320503.9/11, el titular hace entrega de la Memoria Ambiental del Plan de Clausura de las instalaciones, que ha sido posteriormente completada en sucesivas entregas de información complementaria a solicitud de esta Dirección General. En relación a los suelos y las aguas subterráneas, el titular remite a esta Consejería en fecha 10 de febrero de 2012 y nº de Registro de Entrada: 10/053522.9/12 los documentos: "Informe de inspección reglamentaria para la caracterización complementaria de la calidad de los suelos y las aguas subterráneas asociadas en las instalaciones de ELECTROLUX en Alcalá de



Comunidad de Madrid

Henares (Madrid)" y "Análisis cuantitativo de riesgos de la planta de fabricación de electrodomésticos de ELECTROLUX en Alcalá de Henares (Madrid)".

Cuarto. Con fecha 22 de marzo de 2012, se emite Resolución de la Directora General de Evaluación Ambiental, por la que se da por cumplido el trámite relativo a la presentación del informe de situación por clausura de actividad potencialmente contaminante del suelo para la instalación denominada "Planta de fabricación de electrodomésticos de ELECTROLUX", ubicada en el municipio de Alcalá de Henares.

Quinto. Con fecha 3 de mayo de 2012, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, relativa al estudio caso por caso del proyecto de clausura de la instalación, en la que se establece un condicionado a cumplir durante la fase de clausura y desmantelamiento; se da de baja la instalación del inventario IPPC y se suspende definitivamente la obligación de notificación anual de emisiones y transferencias de residuos al Registro PRTR.

Sexto. Con fecha 10 de enero de 2013, se realiza visita de inspección a las instalaciones en la que se comprueba que las labores de desmantelamiento se han llevado a cabo según lo indicado en el Plan de Clausura presentado, y cumpliendo con las condiciones fijadas en la Resolución de 3 de mayo de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación industrial de referencia, tras el cese de la actividad, no se encuentra sometida a Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. De conformidad con el artículo 3.1 del *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, la instalación industrial de referencia deja de estar en el ámbito de aplicación de dicho Real Decreto.

Tercero. Asimismo, de acuerdo al artículo 3.4 del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, el titular ha cumplido con el trámite establecido en relación al estado del suelo y de las aguas subterráneas tras el cese definitivo de las actividades.



Comunidad de Madrid

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 33/2012, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

En virtud de todo lo anterior y en base a la Propuesta Técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada a la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones conferidas por el mencionado *Decreto 33/2012, de 16 de febrero,*

RESUELVE

- **Dejar constancia** de que las labores de clausura y desmantelamiento de las instalaciones de la empresa ELECTROLUX HOME PRODUCTS OPERATION ESPAÑA, S.L. en Alcalá de Henares se han llevado a cabo según lo indicado en el Plan de Clausura presentado y cumpliendo con las condiciones fijadas en la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 3 de mayo de 2012, relativa al estudio caso por caso del proyecto de clausura de la instalación, en la que se establece un condicionado a cumplir durante la fase de clausura y desmantelamiento.
- **Dejar sin efecto** la totalidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa ELECTROLUX HOME PRODUCTS OPERATION ESPAÑA, S.L. mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 11 de julio de 2008.
- **Archivar** el expediente nº de referencia: ACIC-AAI-2.024/05, correspondiente a la Autorización Ambiental Integrada de la empresa ELECTROLUX HOME PRODUCTS OPERATION ESPAÑA, S.L. para la actividad de "Fabricación de aparatos electrodomésticos", ubicada en el término municipal de Alcalá de Henares.
- **Poner en conocimiento** de los distintos órganos competentes el archivo del expediente de referencia.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de febrero de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: Mariano González Sáez